

52. D. Juan Francisco García Hoyos.
53. D. Benito Manuel García Márquez.
54. D. Angel García Muñoz.
55. D. Diego Garrido Ponce.
56. D. Juan Gil Rodríguez.
57. D. Joaquín Giménez García del Muro.
58. D. José Miguel Gómez Castañón.
59. D. Elías Gómez García.
60. D. Miguel Gómez Salcedo.
61. D. Domitilo González Diéguez.
62. D. Andelino González Domínguez.
63. D. Máximo González Robles.
64. D. José González Vidal.
65. D. José Luis Gorrón Solana.
66. D. Andrés Hernáez Pereda.
67. D. Juan Antonio Hernández Cuesta.
68. D. José Antonio Ibáñez Alcáide.
69. D. Salvador Ibarra Cabrera.
70. D. Antonio Iglesias Díaz.
71. D. Juan Francisco Iraola Verdes-Montenegro.
72. D. Antonio Jabonero Alcón.
73. D. Aquilino Jiménez Antón.
74. D. José Antonio Jiménez Bermejo.
75. D. Fructuoso Juanes Pérez.
76. D. Jesús Manuel Langa Miguel.
77. D. Carlos López-Patiño Díaz de Herrera.
78. D. José Alberto Lorente López.
79. D. Manuel de Lorenzo Frelle.
80. D. Guillermo Lozano Ferrero.
81. D. Manuel Llamas Jiménez.
82. D. Emilio Marcos Llaser Taribó.
83. D. Jorge Llorente Fon.
84. D. Francisco Maestro de la Torre.
85. D. Valeriano Maroto Matas.
86. D. Antonio Marques Castela.
87. D. José Martín Cristóbal.
88. D. Carlos Martín Jimeno.
89. D. Antidio Martín Martínez.
90. D. Jesús Martín Moreno.
91. D. José Martín Muñoz.
92. D. Tomás Martín Tamayo.
93. D. Luis Martín Valverde.
94. D. José Miguel Martín del Valle.
95. D. Alfonso Delmín Martínez González.
96. D. Jesús Enrique Mejuto Sesto.
97. D. Elías Meneses González.
98. D. José Ramón Monasterio Calero.
99. D. Agustín Morales Blasco.
100. D. Julián Morales Rodríguez.
101. D. Miguel José Moruno García.
102. D. Manuel Mota Ortega.
103. D. Manuel Muñoz Jaramillo.
104. D. Nicolás Muñoz Prieto.
105. D. Victorino Muñoz Sendra.
106. D. Antonio Nieto Alonso.
107. D. José Luis Olivera Bravo.
108. D. Pedro Pacetti del Moral.
109. D. Pedro Palmeiro Garrido.
110. D. Diego Párraga Manzanera.
111. D. Miguel Pavón Villar.
112. D. Ignacio Paz Porto.
113. D. Manuel de Pedro Rivero.
114. D. Antonio Pérez Morales.
115. D. Félix Pinto Martín.
116. D. Argimiro Ramos González.
117. D. Pedro Redondo García.
118. D. Luis Ríoyo Robledo.
119. D. Hilario Rivera Gómez-Pulido.
120. D. Nicasio Rodríguez Alonso.
121. D. Julián Rodríguez Franco.
122. D. Manuel Rodríguez Miguel.
123. D. José Antonio Rodríguez Pena.
124. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
125. D. Antidio Rodríguez Sabugo.
126. D. Celestino Rodríguez Sabugo.
127. D. Juan Antonio Romera Tarifa.
128. D. Pablo Romero Aradillas.
129. D. Francisco José Romero Arazola.
130. D. Alfonso Ruiz de las Cagigas.
131. D. Antonio Ruiz Carrera.
132. D. Gonzalo Sáez Puerna.
133. D. Manuel Salar Navarro.
134. D. Benito Sánchez Cuesta.
135. D. Amadeo Sánchez Fernández.
136. D. Manuel Sánchez Gilgado.
137. D. Antonio Arturo Sánchez González.
138. D. Avelino Sánchez Gonzalo.
139. D. Juan Sánchez Sáez.
140. D. Bernardino Sánchez Viejo.
141. D. Luis de San Eustaquio López.
142. D. Ramón Santillana Martínez.
143. D. Antonio Vicente Sanz Giner.
144. D. Guillermo Sanz Herranz.
145. D. Javier Sarabia Morello.
146. D. Eliseo Sastre Martínez.
147. D. Miguel Señas Carazo.
148. D. Mariano Serrano Cordón.

149. D. José María Taberna Crespo.
150. D. Ramón Vargas Vergara.
151. D. Tarsilo Velasco López.
152. D. Fernando Villedas Jiménez.
153. D. Constancho Zatarain Mayor.

#### Excluidos

Por no ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos Penitenciarios:

1. D. Fernando López López.
2. D. Juan Manuel Moreno Torres.
3. D. José María Rosell Solsona.

#### CUERPO ESPECIAL FEMENINO

##### Admitidas

1. D.<sup>a</sup> Ana María Alfonso Rodríguez.
2. D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso Ortega.
3. D.<sup>a</sup> María Jesús Asso Sánchez.
4. D.<sup>a</sup> Leonor Angeles Bahamonde Santiso.
5. D.<sup>a</sup> María Soledad Blázquez Fernández.
6. D.<sup>a</sup> Francisca Lucía Buiza Vera.
7. D.<sup>a</sup> María del Carmen Cañas Montoya.
8. D.<sup>a</sup> María Isabel Cristóbal y Carranza.
9. D.<sup>a</sup> María Dolores Fole Gómez.
10. D.<sup>a</sup> María Antonia Francés Mestre.
11. D.<sup>a</sup> Rosa María del Pilar González Carretero.
12. D.<sup>a</sup> Angelia González Martín.
13. D.<sup>a</sup> Erenia González Rodríguez.
14. D.<sup>a</sup> Rosa María Largo Macho.
15. D.<sup>a</sup> María del Carmen López Cerrada.
16. D.<sup>a</sup> María Soledad Martínez Todo.
17. D.<sup>a</sup> Maura María Jesús Mayorga Llorente.
18. D.<sup>a</sup> Concepción Gloria Pérez Pol.
19. D.<sup>a</sup> Encarnación Polo Holgado.
20. D.<sup>a</sup> Germana Porro Relea.
21. D.<sup>a</sup> Antonina Ruiz de Arcaute y González de Galdeano.
22. D.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Narváez.
23. D.<sup>a</sup> Teresa San Román Martínez.
24. D.<sup>a</sup> Josefina Sevillano Álvarez.
25. D.<sup>a</sup> Cristina Helena Trejo Pombella.

Excluidas: Ninguna.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1971.—El Director general, Juan de Zavala y Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de julio de 1971 por la que se convocan oposiciones libres para proveer veinte plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Hmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y las necesidades del servicio, aconsejan la convocatoria de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, visto el dictamen emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 20 de los corrientes, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer veinte plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas con el sueldo que, para el expresado Cuerpo, determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, a que se refiere el

artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la norma séptima de esta convocatoria.

La realización de las oposiciones se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª Las oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y por lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968.

### II. Requisitos

2.ª Para ser admitido a la práctica de los ejercicios de esta oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de los aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la norma tercera de esta convocatoria o estar exento de su cumplimiento.
- Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

### III. Solicitudes

3.ª Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El impreso de solicitud se facilitará en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Eduardo Dato, 31 y 33).

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario que haga la recepción.

5.ª Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

6.ª Uno. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio trescientas cuarenta pesetas por derechos de examen. Quienes presenten su solicitud en el Registro General del Ministerio acompañarán el correspondiente resguardo justificativo de haber abonado estos derechos. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en el recuadro correspondiente de la solicitud el número de giro postal o telegráfico correspondiente para el pago de la citada cantidad, debiendo hacerse el giro a nombre del opositor.

Dos. Los aspirantes cuyas solicitudes adolecieran de algún defecto serán requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como los excluidos, especificando en cada caso las causas de ello. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas a que se hace mención anteriormente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en las listas de admitidos y excluidos. Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

8.ª El Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará el Tribunal titular y suplente que ha de juzgar la oposición. Estará integrado por un Presidente, libremente elegido entre Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y cuatro Vocales, dos de ellos pertenecientes al Cuerpo Facultativo, uno al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y otro del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que actuará de Secretario. El nombramiento de este Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.ª Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

11.ª Dentro del plazo de diez días de la notificación del nombramiento, los Jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada, enviarán su renuncia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad. Para los ejercicios de idiomas el Tribunal podrá proponer que se le incorporen uno o varios especialistas en calidad de asesores.

### V. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición

12.ª El comienzo de los ejercicios no podrá tener lugar antes del día 7 de enero de 1972. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará, mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que hayan de comenzar las prácticas de los ejercicios y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### VI. Programa y ejercicios

13.ª Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de tres temas sacados a la suerte e igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión, sobre materias de Historia, Literatura y Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta Orden que, juntamente con esta convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Terminada la práctica del mismo por todos los opositores, éstos leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo el sobre que contenga los ejercicios y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo.—Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de inglés o francés (según haya elegido el opositor), durante el plazo de una hora, de un texto igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercero.—Exposición oral durante un tiempo máximo de una hora, de cuatro temas, uno de cada materia, del cuestionario sobre nociones de Archivos, Bibliotecas y Museos y de Organización Administrativa en general y en especial del Ministerio de Educación y Ciencia, que se publicará a continuación de esta convocatoria.

Cuarto.—Redacción mecanográfica de los documentos que forman parte de un supuesto administrativo, de uso corriente, en Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, tanto por lo que se refiere al personal de los mismos o al servicio específico del Centro, y con indicación expresa de los trámites a seguir desde su inyección hasta la resolución definitiva, y redacción manuscrita de dos fichas bibliográficas y mecanográfica de otras dos de archivo de documentos, conforme a las normas que rigen en los Archivos y Bibliotecas, para lo cual se entregarán al opositor dos obras y dos documentos iguales para todos los opositores de una misma sesión. Para la calificación de este ejercicio, se tendrá muy en cuenta la buena presentación mecanográfica del mismo. El tiempo máximo de este ejercicio será de tres horas.

Aquellos opositores que en la práctica del segundo ejercicio hubiesen obtenido puntuación superior de dos puntos y medio a la nota mínima para aprobar, podrán realizar un examen voluntario de una o más lenguas, antiguas o modernas, distintas a la elegida como obligatoria, siempre que previamente lo hubieran hecho constar en su solicitud. La realización de este examen voluntario se hará en la misma forma que se determina para el segundo ejercicio y se puntuará como mérito en la oposición.

14. Uno. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los recurrentes para que acrediten su identidad.

Dos. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

#### VII. Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

15. Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo de cinco puntos.

16. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las de cada miembro del Tribunal.

17. Las calificaciones del primer ejercicio, una vez efectuada la lectura, se harán públicas al final de cada sesión, lo mismo que las del ejercicio oral y la de los escritos al término de la actuación de todos los opositores.

18. La prueba voluntaria del ejercicio de idiomas, siempre que el opositor haya obtenido en la de carácter obligatorio un mínimo de siete puntos y medio, se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

19. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

20. Una vez aprobado el expediente por este Ministerio, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas asignará los destinos a los nuevos Auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos en la forma reglamentaria.

#### VIII. Presentación de documentos

21. En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que el Tribunal haga pública la lista de los opositores aprobados, éstos presentarán en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la norma segunda de esta Orden, lo que acreditarán con los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia literal o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Pequeño Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

3.º Declaración jurada en la que se haga constar los extremos del párrafo segundo del punto d) de la norma segunda.

4.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

5.º Certificado negativo de antecedentes penales.

6.º Los opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

7.º Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

8.º Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

9.º En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

22. Los opositores aprobados que tuvieran ya la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

23. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere la citada norma segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y quedarán invalidadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de la convocatoria.

En su consecuencia, y si fuera posible, el Tribunal confeccionará una nueva relación, extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convoca-

das a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Los opositores aprobados recibirán nombramiento de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### IX. Período de formación

25. Aprobada la oposición, los nuevos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos tomarán posesión de sus cargos, dentro del plazo reglamentario, en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se incorporarán, para recibir enseñanzas teóricas y prácticas de carácter formativo para su función, durante un período que, asimismo, fijará la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

26. Durante su permanencia en los cursos percibirán el sueldo y los demás emolumentos legales que les correspondan, siéndoles de abono el tiempo de su duración a efectos de los servicios prestados.

27. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario. Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

#### I. HISTORIA

1. Ideas actuales sobre la Historia de la Península Ibérica hasta la Edad del Bronce.

2. Esquema de la Historia del Mediterráneo hasta la Caída del Imperio Romano de Occidente.

3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.

4. España romana.

5. El Cristianismo y su expansión.

6. Las invasiones germánicas en Europa y especialmente en España. Los visigodos.

7. El imperio bizantino.

8. Los árabes en España hasta 1492.

9. Carlomagno y su Imperio.

10. La Reconquista peninsular hasta Alfonso VI.

11. La Reconquista desde Alfonso VI hasta los Reyes Católicos.

12. La Iglesia y el Papado de la Edad Media.

13. Las Cruzadas.

14. La expansión Española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.

15. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.

16. Renacimiento, Reforma, Contrarreforma.

17. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.

18. La Guerra de los Treinta Años.

19. El predominio francés en Europa.

20. Los Borbones en España.

21. La Revolución Francesa. Napoleón.

22. Independencia de América.

23. España durante el siglo XIX.

24. Europa desde 1814 a 1914.

25. La Primera Gran Guerra. España desde 1900 a 1931.

26. La Segunda Guerra Mundial. Situación resultante y evolución posterior.

27. Acontecimientos en España desde 1931.

#### II. LITERATURA

1. La Épica en la Edad Media Española.

2. Mester de Clerecía y Mester de Juglaría.

3. Los Romances.

4. La historia de la Literatura de la Edad Media Española.

5. La Escuela Alegórica y los Cancioneros españoles.

6. La Novela en España: Libros de caballerías. La novela picaresca.

7. El Teatro español hasta Lope de Rueda inclusive.

8. Dante y Petrarca.

9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.

10. El Renacimiento español. Los Humanistas.

11. El Teatro inglés. Shakespeare.

12. Los místicos españoles.

13. Cervantes.

14. El teatro español. Lope de Vega.

15. El teatro español posterior a Lope.

16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.

17. El Barroco literario español.

18. La Literatura francesa del XVIII. La Ilustración y la Enciclopedia.

19. La Literatura del siglo XVIII en España.

20. Goethe.

21. El Romanticismo en Europa.

22. El Romanticismo en España.

23. El Realismo y la novela europea del siglo XIX.
24. Literatura hispano-americana en los siglos XIX y XX.
25. La llamada «Generación del 98».
26. Panorama universal de la literatura actual. Literatura española contemporánea.
27. La literatura infantil y para adolescentes.

### III. ARTE

1. El arte prehistórico, especialmente en España.
2. El arte ibérico. Caracteres. La escultura. La cerámica.
3. El arte griego: Arquitectura y escultura. Períodos y obras más importantes.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.
6. El arte medieval en España: Visigodo, asturiano, mozárabe.
7. El arte musulmán, especialmente en España. Períodos y monumentos. El mudéjar.
8. El arte románico: La arquitectura. Principales monumentos.
9. La escultura y pintura en el románico.
10. El arte gótico: Arquitectura.
11. La escultura en el gótico.
12. La pintura gótica en España: Idea de sus períodos y clasificación.
13. El arte flamenco y su influencia en España.
14. El arte italiano y su influencia en Europa.
15. El renacimiento en España: Arquitectura.
16. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
17. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
18. Goya y el arte moderno.
19. La escultura en España desde el siglo XVIII hasta nuestros días.
20. Gaudí y la arquitectura contemporánea. Arquitectos y edificios más representativos.
21. Nuevas corrientes pictóricas europeas a partir del siglo XIX. Artistas españoles más sobresalientes en estos movimientos.
22. El cine y la televisión como formas de expresión artística.

Temas para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

### I. ARCHIVOS

1. El documento.—Su concepto, carácter y nomenclatura.—Materias escritoriales.—Concepto y clasificación de los archivos. Clases de unidades archivonómicas y su graduación.
2. Instalación y organización de archivos.—Automación de Archivos.—Conservación y seguridad de los documentos.
3. Consultas y préstamos.—Informes, copias y certificaciones.—Las diversas técnicas de reproducción de documentos, especialmente las de índole fotográfica.—El microfilm.—El Servicio de Información Documental.—Importancia de los archivos en los Centros de Documentación.
4. Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas.—Breve reseña histórica de los mismos, principales fondos que contienen sus catálogos.
5. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón.—Breve reseña histórica de los mismos y principales fondos que contienen. Catálogos principales.
6. Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca. Noticia de sus fondos respectivos.
7. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid. Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos. Archivos históricos provinciales.
8. Los Archivos de Palacio Nacional, Cortes, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.
9. Archivos de los Departamentos ministeriales. Idea general de los principales fondos.
10. Archivos de las Audiencias Territoriales de las Delegaciones de Hacienda y de las Corporaciones de la Administración Local.

### II. BIBLIOTECAS

1. El libro y la biblioteca a través de los tiempos. Concepto de la misión de la biblioteca.
2. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas. Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos. Encuadernaciones. Recuentos.
3. Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas y del de materias. Catálogo topográfico.
4. Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La clasificación decimal universal. Catálogo diccionario.
5. La biblioteca y el público. Salas de lectura. Préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.
6. Los servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica. Bibliobús.—La biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca.—Las Casas de Cultura.

7. Clases de Bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia y formación de sus fondos.

8. Las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Las Bibliotecas de las Reales Academias. La Biblioteca del Palacio Nacional.

9. Las Bibliotecas Universitarias y especiales.—Otras Bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

10. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria.—La Oficina Técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

### III. MUSEOS

1. Ideas sumarias sobre museología e instalación de colecciones arqueológicas.—Diferentes clases de Museos, según su contenido.

2. Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.—Fines, contenido y función del Instituto Central de Restauración de obras de Arte y objetos de Arqueología y Etnología.—El personal de los Museos.—Sus diferentes clases y función de cada uno.

3. El acrecentamiento de las colecciones de los Museos.—Forma de ingreso: expedientes y registro.—El Patrimonio Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los Museos.

4. Inventarios y catálogos de Museos.—Idea breve de su finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

5. Los Museos españoles de Arte, Arqueología, Etnología o Historia: su clasificación según su dependencia administrativa. Enumeración o idea de los más importantes.

6. El Museo Arqueológico Nacional.—Idea general de su historia y contenido.—Los Museos Arqueológicos de Barcelona, Tarragona y Sevilla.—Idea sumaria de su contenido.

7. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo, América, Pueblo Español y Etnológico de Madrid y Barcelona.

8. Antigüedades españolas prehistóricas.—Principales colecciones.—Nomenclatura.—Antigüedades hispánicas ante-romanas. Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.

9. Antigüedades hispano-romanas.—Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.

10. Antigüedades españolas medievales.—Principales colecciones y Museos donde se conservan.—Antigüedades españolas en la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y Museos donde se conservan.

### IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Concepto general de la administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.

2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

3. El funcionario público.—Sus clases.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios, contemplados a través de la Ley articulada de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964.

4. Idea de la Administración Central: La Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

5. Idea de la Administración Local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.

6. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Realización del gasto público.—Ordenación de Pagos.—Libramientos.—Rendición de Cuentas.—Nóminas de personal.

8. Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.—Mención especial de sus Direcciones Generales.

9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Órganos consultivos de la misma: La Junta Facultativa. Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para plazas de Profesores especiales interinos de «Inglés» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores para su presentación y celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los mismos.*

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición restringido para plazas de Profesores especiales de «Inglés» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, anunciado por Orden de 28 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto) para efectuar su presentación ante este Tribunal a las trece horas del día 20 de septiembre próximo, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras, edificio A, Ciu-